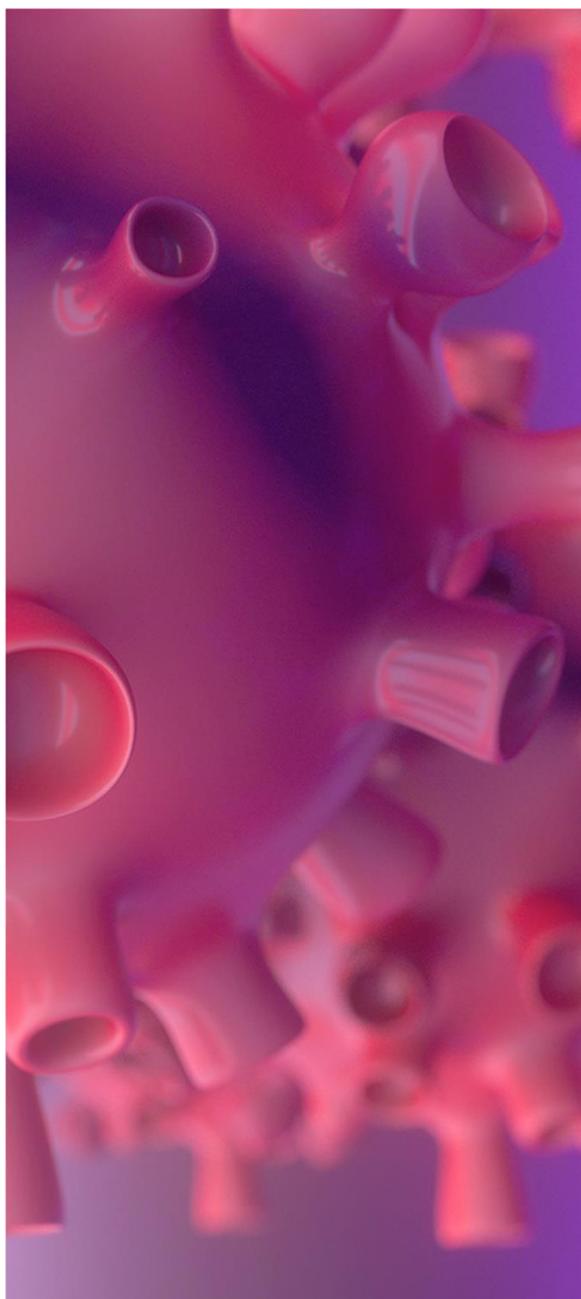

COVID-19 (N.º 46)

Legal Flash | Portugal

15 de marzo de 2021



- **Desconfinamiento:
estrategia y primeras
medidas**



Desconfinamiento: estrategia y primeras medidas

Estrategia de desconfinamiento (Resolución del Consejo de Ministros n.º 19/2021, de 13 de marzo)

En las últimas semanas la epidemia ha evolucionado de forma favorable en Portugal, ya que se ha reducido el número de nuevos casos, ingresos y defunciones por COVID-19, fruto de las medidas restrictivas que llevan vigentes desde el 15 de enero.

Por tanto, pese a que el Presidente de la República haya vuelto a prorrogar la declaración del estado de emergencia hasta el 31 de marzo, el Gobierno entiende que la situación favorece un levantamiento progresivo de las medidas impuestas para que pueda ir recuperándose la actividad económica y la vida en sociedad.

Sin embargo, es esencial que se mantenga la tendencia a la baja del número de contagios. El levantamiento de las medidas debe producirse de forma lenta y gradual, e ir acompañado de una evaluación sistemática de la situación epidémica para mantener controlada la enfermedad.

El Gobierno ha aprobado una **estrategia de levantamiento de las medidas restrictivas**, fijando un calendario con varias fases de desconfinamiento, de 15 días cada una. Por otro lado, se han establecido criterios orientadores para definir la evolución de la estrategia, sobre todo, la incidencia acumulada a 14 días por 100 000 habitantes y el índice de transmisión, a los que suman otros factores, como la capacidad del Serviço Nacional de Saúde (en términos de seguimiento, ingresos y respuesta de cuidados intensivos), la disponibilidad de pruebas de diagnóstico y la función de rastreo. De este modo se podrá evaluar de forma sistemática el impacto de las medidas en la evolución de la pandemia y, en su caso, efectuar los ajustes necesarios, como modificar el calendario que se ha establecido por ahora.

Por último, estas medidas de levantamiento de las restricciones siempre irán acompañadas de una serie de normas sobre aforo, uso de equipos de protección individual, distancia física, higienización regular de superficies, manos y etiqueta respiratoria, así como el cumplimiento del deber de recogimiento domiciliario.

Esta estrategia incluye las siguientes fases y normas generales:

Normas generales	Trabajo domiciliario obligatorio cuando la actividad lo permita. Horarios de cierre: 21:00 h durante la semana; 13:00 h durante el fin de semana y festivos para los comercios no relacionados con la alimentación y 19:00 h para los comercios de alimentación. Prohibición de circular entre municipios el 20 y 21 de marzo y del 26 de marzo al 5 de abril (Semana Santa)
15 de marzo [~ nivel 4]	Guarderías, centros de educación infantil y 1.º ciclo (y centros de actividades de ocio solo para niños y alumnos que retoman las actividades educativas y lectivas).



	<p>Venta de productos para llevar. Peluquerías, salones de estética y similares. Librerías, establecimientos de venta de automóviles e inmobiliarias. Bibliotecas y archivos.</p>
5 de abril [~ nivel 3]	<p>2.º y 3.º ciclo (y centros de actividades de ocio para niños y alumnos que retoman las actividades educativas y lectivas). Centros sociales relacionados con la discapacidad. Centros de día. Museos, monumentos, palacios, galerías de arte y similares. Tiendas de hasta 200 m² con puerta a la calle. Ferias y mercados de productos no alimentarios (por decisión municipal). Terrazas (máximo de cuatro personas por grupo). Deportes de bajo riesgo. Actividad física al aire libre hasta cuatro personas y gimnasios sin clases grupales.</p>
19 de abril [~ nivel 2]	<p>Educación secundaria. Educación superior. Actividades formativas en régimen presencial. Cines, teatros, auditorios, salas de espectáculos. Oficinas de atención al ciudadano (“<i>Lojas do Cidadão</i>”) con cita previa. Todas las tiendas y centros comerciales. Restaurantes, cafeterías y pastelerías (en interior, máximo de cuatro personas por grupo; en terrazas, máximo de seis personas por grupo) hasta las 22:00 h durante la semana y hasta las 13:00 el fin de semana y festivos. Deportes de riesgo medio. Actividad física al aire libre hasta seis personas y gimnasios sin clases grupales. Eventos al aire libre con disminución del aforo. Bodas y bautizos con un 25% del aforo.</p>
3 de mayo [~ nivel 1]	<p>Restaurantes, cafeterías y pastelerías (en interior, máximo de 6 personas por grupo; en terrazas, máximo de 10 personas por grupo) sin límite de horario. Todas las actividades deportivas. Actividad física al aire libre y en gimnasios. Grandes eventos en interior y al aire libre con disminución del aforo. Bodas y bautizos con un 50% del aforo.</p>

Primeras medidas de desconfinamiento (Decreto n.º 4/2021, de 13 de marzo)

Tras la definición de la estrategia de levantamiento gradual de las medidas restrictivas que estaban en vigor desde el 15 de enero (entre otras, el confinamiento general obligatorio y el cierre de la mayoría de establecimientos comerciales y de prestación de servicios con atención al público), el Gobierno ha aprobado el Decreto n.º 4/2021, de 13 de marzo, por el que se establecen las medidas



que entrarán en vigor en todo el territorio nacional continental durante la primera fase de desconfinamiento, es decir, entre el 15 y el 31 de marzo de 2021.

A continuación, pasamos a describirlas.

MEDIDAS APLICABLES A LAS PERSONAS

Confinamiento obligatorio y deber de recogimiento domiciliario

Los enfermos de COVID-19 y los ciudadanos que se encuentren bajo vigilancia activa siguen estando sujetos a confinamiento obligatorio en un centro sanitario o en el domicilio o, si no es posible, en cualquier otro lugar que establezcan las autoridades competentes.

Los demás ciudadanos **siguen estando sujetos al deber general de recogimiento domiciliario**, es decir, al deber de permanecer en su respectivo domicilio, y no podrán circular en espacios y vías públicas o equivalentes, con las excepciones de las que informamos en nuestro Legal Flash n.º 40, actualizado el 24 de enero de 2021, disponible [aquí](#).

El único *nuevo* desplazamiento autorizado es para acompañar a los menores hasta los centros escolares que han reabierto en esta primera fase del desconfinamiento.

En todos los desplazamientos autorizados se deben respetar las recomendaciones y directrices de las autoridades de salud pública y de las fuerzas y servicios de seguridad, especialmente las relativas a las **distancias que deben mantenerse entre las personas y el uso obligatorio de mascarilla o pantalla de protección**, en los términos ya establecidos anteriormente.

Los **vehículos** pueden circular por la vía pública para cualquiera de estos desplazamientos autorizados o para repostar combustible.

Como hasta ahora, los vehículos particulares con más de cinco plazas solo podrán circular con un máximo de dos tercios de su capacidad y sus ocupantes deberán usar mascarilla o pantalla de protección, salvo si todos forman parte de la misma unidad familiar.

Limitación de circulación entre municipios

Se prohíbe la circulación fuera del municipio de residencia durante el fin de semana del 20 y 21 de marzo, en el periodo comprendido entre las 20:00 h del viernes y las 5:00 del lunes, y todos los días a partir del 26 de marzo (no se recoge la fecha final de la prohibición porque la intención del Gobierno es prolongarla hasta Semana Santa, pero no puede determinarlo en este momento porque el actual periodo del estado de emergencia termina el día 31 de marzo).



A semejanza de lo que se viene aplicando desde el 20 de enero, se permiten exclusivamente los trayectos ya previstos en la misma situación, como ocurrió durante los fines de semana del 1 y 8 de diciembre, de lo cual informamos en nuestro Legal Flash COVID-19 n.º 36, actualizado el 25 de noviembre de 2020, disponible [aquí](#).

Sin embargo, lo allí contenido debe leerse con las debidas adaptaciones, ya que ahora quedan suspendidas algunas actividades que estaban permitidas en diciembre, por lo que no todos los desplazamientos autorizados entonces lo estarán también en este nuevo periodo del estado de emergencia.

Celebraciones y otros eventos

Durante este nuevo periodo del estado de emergencia se mantiene la prohibición de celebrar eventos, salvo ceremonias religiosas, incluidas las celebraciones comunitarias.

En situaciones debidamente justificadas, los miembros del Gobierno responsables de las áreas de administración interna y salud podrán autorizar otras celebraciones o eventos con sus respectivas condiciones.

En cuanto a la celebración de **funerales**, se mantienen las mismas normas, sobre todo la adopción de medidas organizativas que garanticen la ausencia de aglomeraciones y el control de la distancia de seguridad, en concreto, el establecimiento de un límite máximo de asistencia, que determinará la autoridad local correspondiente. No obstante, el límite fijado no deberá imposibilitar la asistencia al funeral del cónyuge o pareja de hecho, ascendientes, descendientes, parientes o afines.

Reanudación de las actividades educativas y lectivas en régimen presencial

A partir del día 15 de marzo se retomarán las actividades educativas y lectivas en régimen presencial en los centros de educación preescolar y de 1.º ciclo, así como en guarderías, guarderías familiares y servicios de cuidado de niños. También vuelven a abrir los centros de actividades de ocio y establecimientos similares para niños y alumnos que reanudan las actividades lectivas presenciales.

Por ahora, se mantiene la suspensión de las actividades educativas y lectivas del 2.º y 3.º ciclo de educación primaria y secundaria, así como la educación superior, que seguirán en la modalidad no presencial.

Trabajo domiciliario

El **trabajo domiciliario sigue siendo obligatorio** en todo el territorio continental, siempre que sea compatible con la actividad desempeñada. Durante este nuevo periodo del estado de emergencia se mantienen en vigor las normas establecidas anteriormente y que detallamos en nuestro Legal Flash n.º 40, actualizado el 24 de enero de 2021, disponible [aquí](#).



Acceso a espacios públicos

En este nuevo periodo se autorizará la reapertura y permanencia en parques, jardines, espacios verdes, centros de ocio, bancos de jardín y similares.

Actividad física y deportiva

Se sigue permitiendo exclusivamente la actividad física y el entrenamiento de deportes individuales al aire libre y las actividades de entrenamiento y competición profesional y equivalentes. Estas últimas solo se pueden realizar sin público y siguiendo las directrices de la DGS.

Las instalaciones deportivas en funcionamiento deben cumplir las normas de higiene aplicables a los locales abiertos al público.

MEDIDAS APLICABLES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

En esta primera fase de levantamiento de las medidas restrictivas no se introducen aún grandes novedades en cuanto a la suspensión de actividades y al cierre de establecimientos comerciales y de servicios con atención al público. Sin embargo, se permite la reapertura de algunos establecimientos de venta de bienes o de prestación de servicios no esenciales, aunque de forma muy limitada en la mayoría de los casos, como indicamos a continuación.

I. Cierre de locales y establecimientos

Con carácter general, no hay cambios con respecto a la lista de actividades y locales que se cerraron con la orden de confinamiento general a partir del 15 de enero y de la que informamos en nuestro Legal Flash n.º 40, actualizado el 24 de enero de 2021, disponible [aquí](#).

Solo pueden reabrir las bibliotecas y archivos, además de parques, jardines, espacios verdes, de ocio, bancos de jardín y similares.

II. Actividades comerciales y servicios en establecimientos abiertos al público

Siguen estando abiertos al público todos los establecimientos comerciales y servicios de bienes esenciales cuya actividad no se haya suspendido a partir de enero con la orden de confinamiento general. Consulte la lista de establecimientos [aquí](#).



Sin embargo, en este primer periodo de desconfinamiento pueden también reabrir al público:

- Peluquerías, barberías, institutos de belleza y similares con cita previa, establecimientos o estudios de tatuaje y *bodypiercing*, también con cita previa, y servicios de masaje en salones de belleza;
- Librerías y tiendas de música;
- Tiendas de bicicletas, automóviles y motocicletas;
- Inmobiliarias.

Por otro lado, los demás comercios minoristas y servicios no esenciales cuya actividad se había suspendido desde enero, salvo la **entrega a domicilio**, pueden ahora vender en la puerta del establecimiento o para llevar (*take-away*), o a través del servicio de recogida de productos comprados online (*click and collect*), siempre que dispongan de una entrada independiente desde el exterior; se prohíbe el acceso del público al interior del establecimiento.

III. Normas aplicables a los establecimientos abiertos al público – horario de apertura

Con unas condiciones idénticas, se mantienen las normas de aforo, permanencia y distancia física, normas de higiene, presencia de soluciones desinfectantes, atención prioritaria y labor informativa a los clientes de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios abiertos al público que se habían adoptado anteriormente.

En esta primera fase de desconfinamiento, el horario de apertura y atención de la mayoría de los comercios minoristas y servicios serán los siguientes:

- Comercio minorista no relacionado con la alimentación: cierre a las **21:00 h durante los días hábiles** y a las **13:00 h los sábados, domingos y festivos**;
- Comercio minorista de alimentación: cierre a las **21:00 h durante los días hábiles** y a las **19:00 h los sábados, domingos y festivos**;

Quedan excluidos de esta norma algunos servicios y establecimientos como los servicios médicos, las farmacias y similares, los servicios funerarios o las áreas de servicio y gasolineras, entre otros.

IV. Normas especiales aplicables a la restauración

Se mantiene el régimen especial previsto para la actividad de restauración durante el periodo de confinamiento general, salvo que vuelve a permitirse la venta de bebidas a la puerta del establecimiento o para llevar (*take-away*).

Por tanto, los establecimientos de restauración y similares pueden seguir funcionando, pero solo para la elaboración de productos destinados al consumo fuera del establecimiento, ya sea mediante entrega a domicilio, directamente o a través de un intermediario, o con la venta de comidas o



productos envasados en la puerta del establecimiento o para llevar (*take away*). Están exentos de licencia para el ejercicio de esta actividad.

En cuanto al *take-away*, deja de estar prohibida la venta de bebidas (salvo bebidas alcohólicas entre las 20:00 y las 6:00 h), pero se mantiene la prohibición del consumo de comida, productos o bebidas en la puerta del establecimiento o en sus inmediaciones.

Los restaurantes situados en centros comerciales solo pueden seguir funcionando en régimen de entrega a domicilio; queda prohibida la entrega de comida o productos de *take-away*.

Se mantienen asimismo los límites de las tasas y comisiones que pueden cobrar las plataformas intermediarias en el sector de la restauración y similares, además del cierre de bares, otros establecimientos de bebidas sin espectáculo y establecimientos de bebidas con espacio de baile.

V. Restricciones al consumo y venta de bebidas alcohólicas

Se mantienen las restricciones en cuanto al consumo y la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se sigue prohibiendo:

- la venta de bebidas alcohólicas en las áreas de servicio o en las gasolineras y, entre las 20:00 y las 6:00 h, en los comercios minoristas, incluidos supermercados e hipermercados;
- el suministro de bebidas alcohólicas en caso de entregas a domicilio o de *take away* entre las 20:00 y las 6:00 h;
- el consumo de bebidas alcohólicas en espacios al aire libre de acceso al público y en vías públicas.

VI. Servicios públicos

Permanecen cerradas las Oficinas de atención al ciudadano (*Lojas do Cidadão*) y se mantiene la atención presencial solo con cita previa en la red de ventanillas de los diferentes servicios, así como la prestación de estos servicios a través de medios digitales y centros de contacto con ciudadanos y empresas.

A estos servicios se les aplicarán las normas de higiene, horarios de atención y atención prioritaria correspondientes a los locales abiertos al público, con las adaptaciones necesarias.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,
Sociedade de Advogados, SP, RL
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Avenida Fontes Pereira de Melo, 6 I 1050-121 Lisboa, Portugal
Tel. (351) 21 355 3800 I Fax (351) 21 353 2362
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com I www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 I 4100-137 Porto I Portugal
Tel. (351) 22 616 6920 I Fax (351) 22 616 6949
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com I www.cuatrecasas.com

Cuatrecasas ha creado el *Task Force Coronavirus*, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia de COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios web a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2021.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

Objetivos: gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

Derechos: acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional.

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico:

data.protection.officer@cuatrecasas.com.